



SELOOY ARTO, VEINTIENA
RAYE DIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Ma chavelo, Alfonso Rey. Dño salubrauca
Del d. Juan Baff. ^{to} lamento es fexmo y que
alos demas Cavalleros Sepidores azitado
Personal m.^{te}

Sobre Regaxi y Vione otra vez enesse Ayuntamiento. la Bexeda
m. de Penziles y Despachada p. el Conxidor, de la Ciudad

de Murcia, sobre el Regaxim. de quatro mil
y setecientos d. p. quelean Regaxido a esta
Ciudad para la paga de Penziles a las tropas
de S. M. en este año. = Entendido por esta
Ciudad = Dño que respecto de que por la cantidad
de sus Propios y Dificultades que en cuenta
para que dños Penziles sean Regaxidos a sus
Pezinos por el motivo de lo que por la misma
razon se Regaxio en el año pasado de mill
setecientos veinte y quatro y se Regaxio en el
de veinte y cinco, Intexquo esta Ciudad puxen
zion en el Real Consejo de Castilla para que
se le concediese, la puxecucion del Arbitrio
de medio R. por quintal de lana y Batallas
quese extraiese por esta Puente, y no para
los gastos de la Puxecucion de la Salud. =
por la Puxec de Maxrella, para con su puxo
cedido poder dar satisfacion de los dños
Regaxim. de Penziles, y por que continua
xan en adelante, y sirbiese asi mismo no des
cedido de Arbitrio a otros gastos, sobre que
por el R. Consejo se mando hazer puxo y
forme y semita las quexas de la dñia con
zion de Arbitrio lo quese executo, y esta

